SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos que no fue subsanado en debida forma, por lo cual se procede a ordenar el rechazo. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto:	12 de julio de 2023.
Notificación Estado Electrónico:	13 de julio de 2023
Cinco días para subsanar:	14 -17-18-19-21 de julio de 2023
Fecha de subsanación	21 de julio de 2023.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La secretaria,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	**1551**
PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**AURA MARIA SALGADO PAYA**
DEMANDADO	**MAURICIO MURCIA GARCIA**
RADICACION	**760013110001-2023-00320-00**
ASUNTO	**AUTO RECHAZO**

Revisada la subsanación presentada, se tiene que si bien es cierto se subsano dentro del término de Ley, pero no en debida forma, en razón a que del punto de inadmisión se ordenó:

> a) No se aporta el poder conferido por la parte actora a profesional de derecho, dicho poder debe de llenar los requisitos establecidos en el Código General de Proceso, así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, se observa que del escrito de subsanación frente a lo pedido la parte actora señora AURA MARIA SALGADO PAYA, solo se limitó a indicar que actuaba en representación de su hijo y sin apoderado judicial, dado que dicho inadmisorio se ordenó que actuara a través de apoderado judicial, toda vez que para esta clase de asuntos se requiere de ello, y la demandante en este caso carece de derecho de postulación.

Debe la señora Salgado Paya, designar un abogado que ejerza su representación, o acudir al ICBF, o Defensoría Pública, para que a través de ellos presente la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE ORALIDAD DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, presentada por **AURA MARIA SALGADO PAYA** en contra de **MAURICIO MURCIA GARACIA,** por no haberla subsanado en debida forma

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

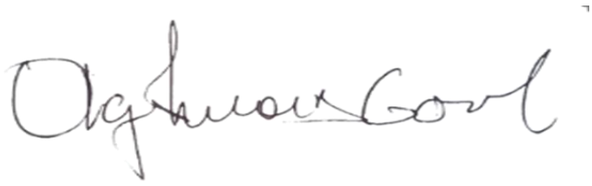

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 126

EN LA FECHA 28 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON